

ACTA DE INFRACCIÓN

Nº.....

En la ciudad de Crespo, Entre Ríos, a los 20 días del mes de NOVIEMBRE del año 2011, siendo las 19:38 horas, se constituyen los funcionarios: PASKEBICH STEFANIA DANIELA

....., en el domicilio sito en calle MISIONES 1073, de Crespo, propiedad de SCHMIDT POLINA, DNI: 32722138 y proceden a constatar lo siguiente:

CARIONES ESTACIONADOS EN UGAR NO PERMITIDA, HACIENDO DESCARGA FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO
Los hechos constatados, constituyen infracción al/los art/s 4 INC "A" de la/s Ordenanza/s 28/11

En éste acto, encontrándose presente el Sr CALVO MAURICIO, se lo invita a firmar, lo que (S/NO) acepta y se le hace entrega de copia de la presente, quedando citado y emplazado en los términos y bajo los apercibimientos de los arts. 81 y 82 de la Ord. 70/96.

Art. 81 ord.70/96: El agente que compruebe la infracción, emplazará en el mismo acto al imputado para que comparezca ante este Juzgado de Faltas dentro de los cinco días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de poder el Juez de Faltas hacerlo comparecer por la fuerza pública y de que se considere su incomparencia circunstancia agravante, entregando al presunto infractor copia del acta labrada, que deberá tener el emplazamiento y el apercibimiento precedente, y si ello no fuera posible, se le hará llegar copia del acta. Si por las características de la infracción se interviene mercadería o el agente actuante estime que se afecta la salud o la seguridad pública, se emplazará al imputado para que comparezca ante el Juzgado de Faltas, dentro del día hábil siguiente, bajo los apercibimientos precedentes y asimismo de que se decretará el comiso de la mercadería sin más trámite y sin perjuicio de las demás sanciones que pudiere corresponder. Si en el acto de constatación no fuera posible identificar al propietario o conductor del vehículo, se labrará el acta respectiva y los datos de identidad y domicilio se consignarán posteriormente en base a los datos obtenidos en los registros correspondientes.

Art. 82 Ord.70/96: En el mismo acta de comprobación se incluirá el especial apercibimiento de que el imputado será juzgado en rebeldía si no compareciere ante el Juez en los términos del Art. 81, salvo que mediara un impedimento justificado, el que deberá ponerse en conocimiento del Juez dentro del término de citación.

Firma del Notificado

Stefanía Daniela Paskebich
INSPECTOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CRESCO

Firma y sello del/los Agente/s interviniente/s